DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección de Asuntos Étnicos
NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: Enelia Salinas Chivatá
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: Septiembre 2025

1. OBJETO

Contratar la prestación de servicios para la realización de actividades que permita la socialización de la Ruta Étnica para los delegados y delegadas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que participan de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa, en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, el capítulo étnico del Acuerdo Final para la Paz y el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

2. LEVANTAMIENTO DE LA NECESIDAD

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Que la Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1º. de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Marco normativo complementado con los Decretos Ley 4634 y 4635, ambos de 2011, con el fin de establecer la gestión de derechos étnico-territoriales.

Que, con la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años más.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como fin "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados” y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Además, llevará a nombre de las víctimas las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y territorios, y previa orden judicial, compensará a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expide “El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de Vida”, con el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Los elementos constitutivos del PND 2022-2026 son tres: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que el PND 2022-2026 busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, planteado a través de cinco transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) Seguridad humana y justicia social; c) Derecho humano a la alimentación; (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) Convergencia regional.

Que la seguridad humana y la justicia social se relacionan directamente con la misionalidad de la UAEGRTD. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. Avanzar en la superación de situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que en los ejes transversales del PND están: i) Paz total: Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y no repetición; y ii) Los actores diferenciales para el cambio para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.
Que en el principio de “Ordenamiento del territorio alrededor del agua”, se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, es necesario avanzar y optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, impulsar el proceso de restitución de tierras y territorios, el cumplimiento de los fallos, y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación.

Que la convergencia regional, constituye uno eje donde la UAEGRTD tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social.

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral implica fortalecer el acompañamiento de la población victima para que retorne, reubique y se integre al territorio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El trabajo articulado de la UAEGRTD con las entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato del PND "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". En consecuencia, la UAEGRTD ha de avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de tierras y territorios, en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural 2022-2026 establece tres transformaciones que posibilitan una nueva senda de desarrollo económico siendo estas: sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; territorios rurales en armonía con la vida; y economía rural productiva y sostenible. La UAEGRTD se articula a las dos primeras transformaciones.

Que en el marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se incluye el punto 1, relacionado a la "Reforma Rural Integral" como eje de la transformación estructural del campo que permita el cierre de brechas entre este y la ciudad, a través de la creación de condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; así como el punto 5 en el que se concibe el resarcimiento de las víctimas a través de la lucha contra la impunidad, esclarecimiento de la verdad y la reparación del daño causado a personas, colectivos y territorios enteros.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UAEGRTD en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como propósito contribuir a la perdurabilidad, sostenibilidad y la armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades que lo habitan.

Que el PEI implica la restitución Integral Territorial para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos, y para ello la UEGRTD trabajará en tres transformaciones: i) restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos; ii) transformación institucional a partir de la sensibilización humana; y iii) restauración del territorio en armonía con el plan de vida y desarrollo de las comunidades.

El convenio de la OIT 169 de 1989, en su artículo 2, determina que los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

La ley 70 de 1993, reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Que el Decreto 1372 de 2018, regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras,

afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, como una institución representativa, legítima y operativa.

Que el artículo 2.5.1.4.11. del Decreto 1372 de 2018, estableció las siete comisiones que componen el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, la cual se componente así:

"(…)

1. Comisión de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras.

2. Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda.

3. Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones.

4. Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes.

5. Comisión de territorio, ambiente y recursos minero energéticos.

6. Comisión jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto.

7. Comisión de comunicaciones, TIC's, censos, estadística, innovación, ciencia

y tecnología.

(…)"

Aunado a lo anterior, como parte de los acuerdos derivados de los espacios de consulta previa, código NT1-6 en el marco de su cumplimiento, la Unidad de Restitución de Tierras, asumió el compromiso de realizar la Adecuación institucional del Fondo de la URT, de acuerdo con criterios de priorización concertados con una comisión representativa del Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir las mismas. Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Asimismo, del Plan del Gobierno, traza su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en la puesta de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, Transformación Productiva Para la Vida y Acción Climática y Convergencia Social – Regional, siendo uno de los ejes centrales el territorio y a su alrededor la puesta de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En esta puesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria y se reconoce que “mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz”.

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe “acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación”.

Dentro de los ejes transformadores en los que la misionalidad de la entidad y las nuevas puestas de la nueva Dirección tienen relación directa, se tiene: La consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social. El Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral deben ser impulsadas fortaleciendo el acompañamiento de la población victimas para que retorne o reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la Unidad con otras entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas -SNARIV- se hace fundamental, así como, la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia de 1991, tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de las altas cortes, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, dentro de ellas, las víctimas del conflicto armado y los pueblos y comunidades étnicas que han sido sufrido de discriminación histórica estructural. Es por ello por lo que, en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto ley 4635 del mismo año, se reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra y el territorio. De forma particular, el artículo 5 y 18 del Decreto Ley 4635 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados con el enfoquen diferencial étnico permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la UAEGRTD servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y el Decreto con fuerza de Ley 4635 de 2011, y en virtud de ello, a través del componente humano, contribuye de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, y en el caso de pueblos y comunidades étnicas de la vulneración de sus derechos étnico-territoriales, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, contempla la estructura interna de la Unidad, y establece como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- entre otras, las siguientes funciones: "(…) • Servir de eje dinamizador de los espacios de participación de los grupos étnicos en los que ejerzan su derecho a la restitución de sus tierras despojadas. • Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social. • Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados. • Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

En este sentido, el Decreto Ley 4635 de 2011 en sus artículos 3° y 109, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden y en su artículo 113 establece quiénes podrán presentar la solicitud de restitución, evidenciando que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la UAEGRTD – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del decreto Ibidem, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Es así que con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido integradas en los procesos liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión y apropiación de las comunidades sobre el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales tendientes a generar capacidades instaladas en la gobernabilidad territorial, esto, aunado a las diversas dinámicas territoriales y a las complejas condiciones de seguridad en territorios donde el acceso de la oferta institucional es limitado, con lo cual, a efectos de avanzar de manera efectiva en las acciones que despliega la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y apoyo conjunto por parte de los pueblos y comunidades étnicas en el camino hacia la restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Para ello, la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD prioriza en el Plan de Acción Étnico (PAE) para cada vigencia pueblos y comunidades étnicas que manifiestan su interés en avanzar en la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales. Es importante señalar, que la ruta étnica contempla tres (3) etapas: (i) Administrativa (ii) Judicial y (iii) postfallo.

La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 115 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones étnico-territoriales, que implica construir y aplicar una metodología para indagar a profundidad las diversas situaciones que

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

con ocasión del conflicto armado en Colombia impactaron el territorio y la comunidad étnica, de conformidad el Decreto Ley 4635 de 2011 y la Sentencia T025 de 2004.

La etapa judicial, implica el despliegue de acciones encaminadas a que el aparato judicial, profiera una decisión en favor de la comunidad étnica.

La etapa postfallo, demanda el cumplimiento de las órdenes judiciales en pro de garantizar y materializar la restitución de derechos étnico-territoriales, que abarca desde la entrega material y simbólica del territorio hasta la entrega de la oferta de las entidades del SNARIV involucradas en el fallo.

En este sentido, en el desarrollo de la ruta étnica, y en el marco del principio de Participación real y efectiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el proceso de restitución de derechos étnico- territoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer a las comunidades y sus organizaciones generando mecanismos que permitan que estas se apropien de sus propios procesos y a la UAEGRTD avanzar en la recopilación de información directamente en los territorios, lo que en ocasiones no es posible por las condiciones de seguridad que no permiten a los equipos encargados acceder a los territorios como a las comunidades étnicas que residen en los territorios colectivos brindar la información.

Por ello, la UAEGRTD para garantizar la participación efectiva y proporcionar la seguridad necesaria a los miembros de las comunidades que participan en diferentes etapas del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, ha implementado una estrategia encaminada a que las comunidades y/o sus organizaciones bajo los principios de respeto, autonomía y participación avancen en la ruta étnica en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011 y los lineamientos de la UAEGRTD.

Dentro de la estrategia se ha evidenciado la necesidad de contratar los servicios profesionales para la realización de actividades que permita la socialización de la Ruta Étnica para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa, en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, el capítulo étnico del Acuerdo Final para la Paz y el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Dentro las entidades y sectores que harán parte de la Socialización son los siguientes:

1) Comisión V Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras
2) Ministerio de Interior
3) Unidad de Restitución de Tierras

Que mediante acta de la Comision V en el marco del Decreto 1372 de 2018 “*Por el cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones”* del 10 y 11 de mayo de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD- y los delegados de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa se concertó avanzar en el

cumplimiento del Acuerdo NT1-06 *"Adecuación Institucional del Fondo de la URT de acuerdo con criterios de priorización concertados con una Comisión representativa del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras",* suscrito en el marco del proceso de consulta previa al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, entre los cuales se pactaron los siguientes compromisos:

> *"la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADOS (UAEGRTD) y la Comisión Quinta concertan realizar una sesión de la Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa"*
>
> *"En cuanto al OPERADOR LOGÍSTICO. La organización y ejecución logística de la sesión referida estará a cargo de la organización que proponga la Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa en el marco de lo establecido en la Ley 2160 de 2021. La Comisión Quinta enviará el nombre de la organización propuesta a más tardar el día miércoles 14 de mayo del 2025 al correo Wilson.zapata@urt.gov.co"*
>
> *"En cuento al PRESUPUESTO Y ASPECTOS FINANCIEROS. Para la realización de la sesión mencionada, la UAEGRTD viabilizara un valor total equivalente a QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($565.000.000 M/CTE) con cargo al presupuesto asignado al proyecto de inversión BPIN 202400000000181 (…)"*

Que mediante correo electrónico (quintaencpcomision@gmail.com) la Comisión V Espacio Nacional de Consulta Previa estableció que para el cumplimiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD- en el marco del proceso de consulta previa al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 la organización responsable de la ejecución de las actividades es la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA quien tiene la experiencia y el buen relacionamiento con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que entre los apartes del correo electrónico señalo:

> *"La Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP en el marco del compromiso establecido en sesión llevada a cabo en la ciudad de Cali durante los días 10 y 11 de Mayo de 2025, nos permitimos comunicar que la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA es la Organización responsable y encargada de la ejecución logística y operativa de los recursos destinados al cumplimiento del acuerdo de Plan Nacional de Desarrollo NT1-06."*

Así las cosas, de acuerdo a propuesta presentada por la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA, se identificó la necesidad de fortalecer la 1) Comisión V Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, fortaleciendo las competencias propias de las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras pertenecientes a esta, para enriquecer y empoderar al Espacio Nacional de Consulta Previa en la concertación, evaluación y seguimiento de los acuerdos pactados con el Gobierno Nacional, que conlleve a la preservación de la identidad cultural, espiritualidad, y pervivencia de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que, el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, se autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo:

"ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, especialmente en las sentencias C-324 de 2009 y C-044 de 2015 y C-027 de 2016, ha afirmado que el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, la Ley 2160 de 2021, por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, estableció: "(…) Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales (…) (…) las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. (…)"

Por otra parte, el Articulo 2 de la Ley 2160 de 2021, señalo que a modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: *"(…) N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.(…)"*

Que, es pertinente indicar que, el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y a lo dispuesto en la ley 489 de 1998 y no exclusivamente a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo al artículo 355 de la Constitución Política de 1991, en consonancia con la Ley 2160 de 2021, las entidades estatales pueden celebrar contratos en la modalidad de

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

contratación directa con las organizaciones con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, siempre y cuando cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones, teniendo en cuenta que esto la reconocería como una entidad sin ANIMO DE LUCRO, tal cual como lo dictan los artículos anteriormente citados.

Que, la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA,** es una organización de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, que cuenten con más de diez (10) años de haber sido incorporada, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional (resolución 207 del 28 de diciembre de 2000 del Ministerio del Interior) y que ha cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro (resolución RPU01922025 del 08 de agosto de 2025 del Ministerio del Interior), inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta bajo el No. S0501351 del 2 de octubre de 2001, con NIT No. 807.007.783-8, la cual, conforme al objeto social, tiene por objetivo principal entre otras *"(…) 2. Revindicar y promover los derechos territoriales, culturales, económicos, políticos, sociales, ambientales, la participación y toma de decisiones autónomas en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras desde el punto de vista pluricultural que caracteriza al país (…)"*

Este proceso contractual, se asocia al Proyecto de Inversión Implementación de la ruta de restitución integral de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos étnicos a nivel Nacional", al rubro presupuestal C-1705-1100-8-10106- 1705028-02 y al BPIN 202400000000181.

Para lo anterior, la UAEGRTD ha identificado la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA, para LA SOCIALIZACIÓN del Plan de Implementación del Decreto 1396 de 2023 de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa, en el marco del decreto 4635 de 2011, en materia de restitución de derechos territoriales étnicos.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

3.1. GLOSARIO

Para efectos de claridad y con el fin de evitar ambigüedad en la definición de la presente ficha, se definen los siguientes conceptos:

1. **Socialización:** es el proceso mediante el cual el ser humano aprende, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente y los integra a la estructura de su personalidad bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales.

2. **Derechos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3. **Derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas o derechos étnico-territoriales:** son los derechos de las comunidades étnicas a poseer, utiliza, desarrollar y controlar los territorios que ancestral o tradicionalmente ocupan.

4. **Enfoque étnico diferencial:** "El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (…) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, "personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia" (Ministerio de Cultura, 2010).

5. **Principio de diversidad étnica y cultural:** La Corte Constitucional mediante sentencia SU-510/98, ha pronunciado, considerándolo como la manifestación (…) "del ejercicio de los derechos de legislación y jurisprudencia dentro de su área territorial, en coincidencia con sus propios valores culturales (artículo 246 de la CP), de la autogestión mediante poderes propios dentro de sus usos y costumbres (artículo 330 de la CP).

3.2. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS

La UAEGRTD propiciará el espacio de construcción colectiva para la socialización y análisis del Plan de Implementación del Decreto 1396 de 2023 de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa, en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

3.4. DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES:

6. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie un (1) Cronograma de actividades y un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el contrato. Aprobados previa a su ejecución por el Comité Técnico Operativo.
7. Un (1) documento en medio magnético que contenga la metodología a utilizar en el encuentro a desarrollar en el marco del presente contrato.
8. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie las hojas de vida junto con los soportes y los contratos del personal mínimo requerido. El equipo estará compuesto por: un (1) coordinador general, tres (3) Consultores, dos (02) apoyos administrativos, dos (02) apoyos logísticos, dos (02) apoyos financieros.
9. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie la realización de un (1) primer comité técnico del convenio de forma presencial o virtual para trazar los lineamientos culturales de forma conjunta entre el equipo técnico y la supervisión. Esto con el fin de establecer una metodología de trabajo. El cual contendrá a) Listado de asistencia. c) Acta.
10. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie las convocatorias y agenda de desarrollo del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
11. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie la realización de un (1) segundo comité técnico del convenio de forma presencial o virtual para revisar la metodología del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras

Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras entre el equipo técnico y la supervisión. Esto con el fin de establecer una metodología de trabajo. El cual contendrá a) Listado de asistencia. c) Acta.

12. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie la realización de un (1) encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la presentación del estado de avance de sentencias judiciales y medidas cautelares y acordar los lineamientos y mecanismos para la articulación efectiva en el desarrollo de litigios estratégicos, socialización de la Ruta Étnica de los procesos de restitución de derechos territoriales étnicos y revisión del avance del cumplimiento del acuerdo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Este tendrá la duración de tres (3) días y contendrá: **a)** Listados de asistencia. **b)** Registro fotográfico. **c)** Acta.
13. Un (1) Documento en medio magnético que recopile los listados de asistencia, registro fotográfico y acta del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
14. Un (1) Documento en medio magnético que articule Decreto 1396 de 2023 y el Decreto Ley 4635 de 2011, que brinde elementos específicos en fase administrativa de caracterización de las afectaciones étnico-territoriales que contribuya a la identificación de elementos de afectación y construcción de pretensiones en el marco de la ruta étnica.
15. Un (1) documento en medio magnético que contenga un informe financiero que acredite la ejecución del 70% del primer desembolso.
16. Un (1) documento en medio magnético que contenga el informe técnico y financiero final que permita evidenciar la ejecución de los desembolsos realizados y compromisos presupuestales por el 100% del valor total del presupuesto del contrato.
17. Un (1) documento en medio magnético que contenga la facturación y comprobantes de pago correspondiente a los reembolsos, servicios (Alimentación, hospedaje, transporte fluvial, aéreo, terrestre u multimodal), ítems o materiales e insumos de papelería requerido para la realización de actividades inmersas en el objeto contractual conforme la realización del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa y del personal mínimo requerido, en caso de no facturar deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula/Nit del proveedor o persona natural o jurídica, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que demuestre los pagos y reembolsos la prestación del servicio, ítems o materiales e insumos de papelería.
18. Un (1) documento en medio magnético que contenga los pagos realizados al personal mínimo contrato para la ejecución de las actividades del presente contrato, el cual deberá contener: **a)** Informe de actividades de acuerdo con el perfil contratado (debidamente firmado por las partes). **b)** Informe de supervisión de actividades de acuerdo con el perfil contratado (debidamente firmado por las partes). **c)** Cuenta de cobro elaborada por el contratista. **d)** Comprobante de egreso o pago hecho al contratista. **e)** Pago de aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI del respectivo periodo- mes que cobra.

a. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

b. Revisión del avance de cumplimiento del acuerdo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
c. Presentación del estado de avance de sentencias judiciales y medidas cautelares:

Exposición y análisis detallado del progreso actual en el cumplimiento de las decisiones judiciales ejecutoriadas y la efectiva implementación de las medidas cautelares pertinentes que involucren los derechos de las comunidades.

d. Construcción estratégica de la incidencia judicial para articulación en clave de litigio estratégico en materia judicial: Discusión, análisis y eventual concertación de un acuerdo marco que establezca los lineamientos y mecanismos para la articulación efectiva en el desarrollo de litigios estratégicos en defensa de los derechos e intereses colectivos ante las instancias judiciales y administrativas competentes.
e. Revisión de la proyección presupuestal indicativa para la precisión de partida presupuestal, sujeta de programación para la vigencia 2026: Análisis, discusión y concertación en la definición de la propuesta de proyección indicativa presupuestal para la vigencia 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en el marco de la asignación de cuota de participación en el Presupuesto General de la Nación-PGN.

4. OTRAS ESPECIFICACIONES

N/A

4.1 INSTALACIÓN

N/A

4.2 FUNCIONAMIENTO

N/A

4.3 GARANTÍAS

4.3.1. GARANTÍAS CONSTITUIDAS A TRAVÉS DE PÓLIZA

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

CUMPLIMIENTO: ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, durante la ejecución de este, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y doce (12) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe constituir este amparo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y siguientes por 200 SMMLV que señale el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
    a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    d. Cobertura expresa de amparo patronal.
    e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4.3.2. GARANTÍAS OFRECIDAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O FABRICANTE

No Aplica

4.4 SOPORTE TÉCNICO

N/A

4.5 FORMA DE PAGO

La Unidad cancelara en el valor del convenio de la siguiente manera:

FORMA DE DESEMBOLSO:

Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del contrato, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes productos:
1. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie un (1) Cronograma de actividades y un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el contrato. Aprobados previa a su ejecución por el Comité Técnico Operativo.

1. Un (1) documento en medio magnético que contenga la metodología a utilizar en el encuentro a desarrollar en el marco del presente contrato.
2. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie la realización de un (1) primer comité técnico del convenio de forma presencial o virtual para trazar los lineamientos culturales de forma conjunta entre el equipo técnico y la supervisión. Esto con el fin de establecer una metodología de trabajo. El cual contendrá a) Listado de asistencia. c) Acta.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO

Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes productos:

3. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie las hojas de vida junto con los soportes y los contratos del personal mínimo requerido. El equipo estará compuesto por: un (1) coordinador general, tres (3) Consultores, dos (02) apoyos administrativos, dos (02) apoyos logísticos, dos (02) apoyos financieros.
4. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie la realización de un (1) segundo comité técnico del convenio de forma presencial o virtual para revisar la metodología del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras entre el equipo técnico y la supervisión. El cual contendrá a) Listado de asistencia. c) Acta.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

5. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie las convocatorias y agenda de desarrollo del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
6. Un (1) documento en medio magnético que contenga un informe financiero que acredite el avance en la ejecución del primer desembolso.

UN TERCER DESEMBOLSO

Por el diez por ciento (20%) del valor del contrato contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie la realización de un (1) encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la presentación del estado de avance de sentencias judiciales y medidas cautelares y acordar los lineamientos y mecanismos para la articulación efectiva en el desarrollo de litigios estratégicos, socialización de la Ruta Étnica de los procesos de restitución de derechos territoriales étnicos y revisión del avance del cumplimiento del acuerdo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Este tendrá la duración de tres (3) días y contendrá: **a)** Listados de asistencia. **b)** Registro fotográfico. **c)** Acta.
2. Un (1) Documento en medio magnético que recopile los listados de asistencia, registro fotográfico y acta del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
3. Un (1) documento en medio magnético que contenga el informe técnico y financiero final que permita evidenciar la ejecución de los desembolsos realizados y compromisos presupuestales por el 100% del valor total del presupuesto del contrato.
4. Un (1) documento en medio magnético que contenga la facturación y comprobantes de pago correspondiente a los reembolsos, servicios (Alimentación, hospedaje, transporte fluvial, aéreo, terrestre u multimodal), ítems o materiales e insumos de papelería requerido para la realización de actividades inmersas en el objeto contractual conforme la realización del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa y del personal mínimo requerido, en caso de no facturar deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula/Nit del proveedor o persona natural o jurídica, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que demuestre los pagos y reembolsos la prestación del servicio, ítems o materiales e insumos de papelería.
5. Un (1) documento en medio magnético que contenga los pagos realizados al personal mínimo contrato para la ejecución de las actividades del presente contrato, el cual deberá contener: **a)** Informe de actividades de acuerdo con el perfil contratado (debidamente firmado por las partes). **b)** Informe de supervisión de actividades de acuerdo con el perfil contratado (debidamente firmado por las partes). **c)** Cuenta de cobro elaborada por el contratista. **d)** Comprobante de egreso o pago hecho al contratista. **e)** Pago de aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI del respectivo periodo- mes que cobra.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, de los documentos requisitos para el trámite del pago.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Para los pagos/desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO/DESEMBOLSO: De acuerdo con la naturaleza de cada contrato/convenio/acuerdo se debe definir los documentos y/o requisitos que debe aportar el contratista/socio/contraparte ante el supervisor para que este proceda a realizar la autorización del pago o desembolso. Los documentos que soportan la autorización del pago deben ser ingresados por el supervisor en el expediente contractual.

A. **DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: i)** Correcta presentación de la factura/cuenta de cobro **ii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; **iii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO; **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **v)** Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica).

Nota: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, para los casos de Unión Temporal y Consorcios el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada uno de sus integrantes y la oferta económica ajustada.

B. **CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a disponibilidad de Tesorería. **ii)** No obstante la forma de pago, se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, de igual manera la facturación deberá realizarse a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Nota 4: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO hasta el 30 de noviembre de 2025.

4.7 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Contrato.
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Garantizar que si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección y que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

4.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El Contratista se obliga a cumplir lo establecido en el Anexo Técnico y entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportuna y eficazmente con el objeto del contrato, los estudios previos y sus anexos y con la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.

2. Elaborar un (1) Cronograma de actividades y un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el contrato. Aprobados previa a su ejecución por el Comité Técnico Operativo.

3. Elaborar un (1) documento que contenga la metodología a utilizar en el encuentro a desarrollar en el marco del presente contrato.

4. Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía administrativa técnica y financiera un equipo interdisciplinario conformado por diez (10) personas, quienes tendrán la labor de preparar y llevar a cabo las actividades establecidas dentro del marco lógico y el plan de trabajo para el alcance del objeto establecido. El equipo estará compuesto por: un (1) coordinador general, tres (3) Consultores, dos (02) apoyos administrativos, dos (02) apoyos logísticos, dos (02) apoyos financieros.

5. Realizar un (1) primer comité técnico del convenio de forma presencial o virtual para trazar los lineamientos culturales de forma conjunta entre el equipo técnico y la supervisión. Esto con el fin de establecer una metodología de trabajo. El cual contendrá a) Listado de asistencia. c) Acta.

6. Realizar convocatorias y determinar agenda de desarrollo del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

7. Realizar un (1) segundo comité técnico del convenio de forma presencial o virtual para revisar la metodología del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras entre el equipo técnico y la supervisión. El cual contendrá a) Listado de asistencia. c) Acta.

8. Realizar un (1) encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la presentación del estado de avance de sentencias judiciales y medidas cautelares y acordar los lineamientos y mecanismos para la articulación efectiva en el desarrollo de litigios estratégicos, socialización de la Ruta Étnica de los procesos de restitución de derechos territoriales étnicos y revisión del avance del cumplimiento del acuerdo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Este tendrá la duración de tres (3) días y contendrá: a) Listados de asistencia. b) Registro fotográfico. c) Acta.

9. Elaborar un (1) documento que recopile los listados de asistencia, registro fotográfico y acta del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

10. Elaborar un (1) documento que articule Decreto 1396 de 2023 y el Decreto Ley 4635 de 2011, que brinde elementos específicos en fase administrativa de caracterización de las afectaciones étnico-territoriales que contribuya a la identificación de elementos de afectación y construcción de pretensiones en el marco de la ruta étnica.

11. Elaborar un (1) documento en medio magnético que contenga un informe financiero que acredite la ejecución del 70% del primer desembolso.

12. Elaborar un (1) documento en medio magnético que contenga el informe técnico y financiero final que permita evidenciar la ejecución de los desembolsos realizados y compromisos presupuestales por el 100% del valor total del presupuesto del contrato.

13. El contratista se compromete allegar causación y egreso de toda actividad conforme amerite conforme los dos (2) encuentros con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa:

El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobantes de pago correspondiente a los reembolsos, servicios (Alimentación, hospedaje, transporte fluvial, aéreo, terrestre u multimodal), ítems o materiales e insumos de papelería requerido para la realización de actividades inmersas en el objeto contractual conforme la realización de los dos (2) encuentros con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa y del personal mínimo requerido, en caso de no facturar deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula/Nit del proveedor o persona natural o jurídica, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que demuestre los pagos y reembolsos la prestación del servicio, ítems o materiales e insumos de papelería.

14. El contratista se compromete allegar conforme los pagos realizados al personal mínimo contrato para la ejecución de las actividades del presente contrato:

- Informe de actividades de acuerdo con el perfil contratado (debidamente firmado por las partes)
- Informe de supervisión de actividades de acuerdo con el perfil contratado (debidamente firmado por las partes)
- Cuenta de cobro elaborada por el contratista
- Comprobante de egreso o pago hecho al contratista (asesor, administrativo y técnico)
- Pago de aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI del respectivo periodo- mes que cobra.

15. Entregar todos aquellos documentos señalados en el acápite del presente contrato “Documentos y Productos Entregables”.

16. INFORME FINANCIERO FINAL:

La ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA, presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos:

a) El estado de cuenta del Convenio;
b) El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar;
c) Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido;
d) Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generados en caso de que los hubiere, se reinvertirán de manera exclusiva en la ejecución del convenio; 5) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar;
e) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.
f) Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y
g) Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

17. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que estarán expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades.

18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Nota: Es responsabilidad de la dirección técnica, oficina o grupo la verificación de la estructuración de la necesidad, asegurando que el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en el presente formato estén alineados con el proyecto de inversión que respalda dicha necesidad, en concordancia con las metas institucionales y la desagregación de presupuesto realizada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la UAEGRTD.

5. ADVERTENCIA

La cotización solicitada con el presente documento servirá como base para la elaboración de un estudio de mercado y por tanto no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

Firmado digitalmente por 06e308a4-ae0c-4acc-963c-cfdc80df291e
DN: CN=06e308a4-ae0c-4acc-963c-cfdc80df291e
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2025.10.10 16:01:11-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 11.0.0

ENELIA SALINAS CHIVATÁ
DIRECTORA DE ASUNTOS ETNICOS

Proyectó: Cristian Camilo Pedraza Martínez, Asesor DAE
Revisó: Héctor Mario Tafurt Quintero – Líder Financiero
Revisó: Ricardo Sandoval Vivas – Líder de Contratación DAE
aprobó: Acxan Duque – Asesor Dirección General

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos